

EDUARDO SOTO KLOSS: *Derecho Administrativo. Bases fundamentales*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, año 1996, 2 tomos de 360 y 480 págs.

El autor de la obra, el Prof. Dr. Eduardo Soto Kloss, es un distinguido jurista y prestigioso administrativista chileno, que ha acumulado notables y numerosos lauros académicos. Entre mucho otros, deseamos señalar que desde hace tiempo, ejerce como Profesor Titular en las Facultades de Derecho tanto de la Universidad de Chile como de la Pontificia Universidad Católica; ha sido Director del Departamento de Derecho Público en la primera de las mencionadas y de la Revista de Derecho Público; integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago y del Tribunal Constitucional; miembro correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y de diversas Asociaciones de Derecho Administrativo, entre ellas la Argentina, y Profesor en diversas universidades extranjeras. Ha enriquecido la bibliografía nacional e internacional pertinente, con estos dos tomos que realmente nos deleitan para el estudio y la profundización de la asignatura.

Veamos primero el paisaje de su exposición a través de los dos tomos, para luego hacer una meritación de la obra y de su autor.

En el Primer Tomo se nos presentan tres capítulos fundamentales, no sólo porque realmente constituyen el “basamento” sobre el que construirá el jurista la arquitectura del Derecho Administrativo, sino además, porque en ellos se encuentran reunidas las creencias, las ideas, los valores y los sentimientos fundamentales que le dan, a esta trascendental rama del Derecho Público, las *fuerzas*

*demiúrgicas*, las energías espirituales que al decir de Maurice Hauriou, son más importantes que los mecanismos institucionales, porque les dan auténtico sentido y vida en la Sociedad y en el Estado.

Es así como con una coherente sistemática, el Capítulo I está dedicado a las “Bases Fundamentales de Orden Filosófico: El Orden Natural”, en el que se aborda el Derecho Público en la actualidad, en una perspectiva finalista y a la luz de la noción del hombre en la Constitución y de su correlativa dignidad de la persona humana. En el Capítulo II, “Bases Fundamentales de Orden Político: El Orden Político”, abrimos nuestro conocimiento a las relaciones de Poder y Derecho, pero destacándose una perspectiva poco común y de gran importancia, como es “la idea ministerial del poder”, porque “gobernar es servir” y desde esa perspectiva podremos mejor comprender el sentido finalista de la democracia y la función subsidiaria del Estado. Finalmente, en el Capítulo III, advertimos las “Bases Fundamentales del Orden Histórico-Jurídico: El Orden Jurídico”, en el que el autor se explaya en un análisis enjundioso y pormenorizado, sobre las “relaciones entre Administración y Derecho”, desde dos perspectivas históricamente decisivas: La *Fiskustherie* y la *Rule of Law*, con sus vastas connotaciones, para concluir con “los principios de la *natural justice* como medio del control jurisdiccional de la actividad administrativa.

El Tomo II está dedicado en su totalidad al análisis del “Principio de Juridicidad”, en el que el autor luego de señalar su respeto por los principios que se relacionan más con lo político, “en cuanto régimen representativo democrático, unitario y participativo”, privilegia los que constituyen las “bases de la institucionalidad”, es decir, los principios que nacen de la primacía de la persona humana, que como bien sabemos y estamos plenamente contestes con el autor, es el fundamento, el sujeto y el objeto de toda sociedad, de todo Estado, de todo derecho. Este principio, diría yo, que responde a un humanismo trascendente, es el que da razón de ser y sentido último tanto a las conductas individuales y sociales, como a las normas jurídicas y a los comportamientos institucionales.

De allí que no podemos dejar de coincidir –so pena de extraviarnos en la temática– con los principios que reseña el autor, entre otros, los de *primacía de la persona humana y de la iniciativa privada; la familia como núcleo fundamental; la servicialidad del Estado en el bien común, la supremacía constitucional, el principio de juridicidad; la reserva legal de la regulación del ejercicio de los derechos; la sujeción al control de las actividades del Estado, la plenitud jurisdiccional de los Tribunales de Justicia y, finalmente, la responsabilidad del Estado.*

Desde esta óptica antropológica, Soto Kloss examina todas las facetas del *principio de juridicidad*, su noción, los fundamentos y sus efectos, todo ello no sólo desde el ámbito doctrinario, sino además complementado con lo que me permito llamar “la vigencia real del principio de juridicidad”, ya sea a través de diversas leyes en la materia administrativa como en la interpretación paradigmática de la jurisprudencia.

Es indudable que la obra del autor alcanza relieves superlativos, no sólo por la novedosa y definitoria perspectiva humanista del Derecho Administrativo, sino además por el sentido ministerial, de servicio, del Poder y la Administración, vertientes ambas que alimentan una concepción más plena del Derecho Administrativo, que desborda los cauces meramente jurídico-formales, para adentrarse en las siempre nuevas fronteras antropológicas.

Por otra parte, cabe poner de resalto la aguda percepción de la problemática abordada, en la que "ha calado hondo" para desentrañar toda la inmensa riqueza de un Derecho insertado en una Cultura que nunca podrá dejar de ser humanista, para no prostituir su sentido. El manejo ágil y acertado de la casuística legal y jurisprudencial, junto a las concepciones doctrinarias chilenas y del derecho comparado, ayudará seguramente a los estudiantes, abogados y jueces, a superar un conocimiento muchas veces superficial de temas de profundidad filosófica y complejidad instrumental.

Esta obra del Profesor Soto Kloss viene así a constituirse en una obra clásica para el conocimiento de las bases fundamentales que aseguren un sólido manejo de las instituciones del Derecho Administrativo.

Es por ello que terminando ya, deseamos expresar al autor nuestra más cordial gratitud, por el enriquecimiento que humana y jurídicamente nos ha brindado con esta magnífica obra, fruto maduro de tantos años de investigación, docencia y actividad profesional y judicial.

*Ricardo Haro*

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales